



# La Serena

DECRETO N° 1023 ,

LA SERENA, 13 MAY 2022

## VISTOS:

El certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de la empresa Maquinarias Olmue Limitada, impreso con fecha 13 de mayo de 2022; el ordinario N° 02-00120/2022, de fecha 8 de abril de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0275, de fecha 8 de abril de 2022, del Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 05-120, de fecha 4 de abril de 2022, de la Dirección Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-00104/2022, de fecha 29 de marzo de 2022, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria 046/2022, de fecha 22 de marzo de 2022; el certificado del Secretario Municipal N° 80, de fecha 16 de marzo de 2022, sobre el acuerdo adoptado por el concejo en la sesión ordinaria N° 1262, de la misma fecha; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la ley N° 19.886, el trato o contratación directa procede cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

2.- Que, mediante el ordinario N° 02-00104/2022, de fecha 29 de marzo, complementado por ordinario N° 02-00120/2022, de fecha 8 de abril, ambos de 2022, el Administrador Municipal solicita formalizar la contratación directa de la empresa Maquinarias Olmue Limitada, rol único tributario N° 77.184.980-6, para la prestación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable a través de camiones aljibes para distintos sectores de la comuna de La Serena, por un período de tres meses, desde el 1 de abril al 31 de junio, ambos de 2022, por la suma total de \$184.325.982, IVA incluido.

3.- Que, agrega además lo siguiente: a) Que las cargas de los usuarios serán en base a lo establecido y distribuido de acuerdo a calendario; b) Que las cargas de agua son en base a sus respectivas fichas de RSH, las que son variables debido a que se ajustan según desvinculaciones o nuevos integrantes al grupo familiar; c) Que en cuanto a las cargas en el sector La Varilla, se realizarán en estanques comunitarios instalados en diferentes lugares. En el caso de El Escorial, las cargas se entregarán de acuerdo a nómina de familias, y en Huachalalume en un estanque comunitario; d) Que actualmente existe un total de 701 usuarios, distribuidos en 60 puntos (localidades o sectores), registrando en el mes de febrero de 2022 un total de reparto semanal de 586.000 litros de agua; e) Que el 72% de las personas beneficiadas (1.283) se concentra en 11 localidades, las más importantes corresponden a: El Arrayán Costero; Cajón del Romero; Los Porotitos; La Estrella; Quilacán; El Chacay Bajo; Alfalfares; El Rosario; La Varilla; y El Romeral; f) Que en cuanto a la entrega de agua de emergencia, alcanza un total semanal de 430.000 litros, agregando que se hace necesario la continuidad del servicio ya que las familias beneficiarias no poseen el vital elemento, a lo que se suma que aún nos encontramos afectados por la pandemia por Covid-19; g) Que el contrato vigente para el servicio de agua potable rural y el trato directo para el abastecimiento de agua potable a localidades como La Varilla vence el 31 de marzo de 2022, presentando el proceso de licitación que abarcará ambos servicios una serie de dificultades debido a la adecuación a la normativa vigente en materia de distribución de agua en camiones aljibes; exigencias del Órgano

Contralor producto de auditorías previas y las condiciones de mercado, a propósito de la inflación, precio del petróleo, escasez de mano de obra, falta de abastecimiento de maquinarias, equipos e insumos, entre otros, lo que ha dificultado estimar el valor de mercado del servicio a realizar; h) Que en cuanto a la facturación, ello se realizará de acuerdo a los litros entregados en forma mensual, por lo que ello será variable, y por ello, el monto señalado como valor mensual en la presentación realizada ante el concejo pudiese variar; e i) Que los estados de pago deberán respaldarse con los respectivos recibos emitidos por la empresa, indicando en ellos los litros entregados y los datos correspondientes al usuario, siendo ello responsabilidad del conductor o ayudante a cargo de entregar el agua.

4.- Que, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el reglamento de la ley N° 19.886 para proceder a la contratación, de acuerdo a lo señalado en el considerando 1: a) Que, la contratación resulta importante para el municipio por cuanto por ley, entre otros, le compete el ejercicio de las funciones relacionadas con la salud pública, la prevención de riesgos y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Que, por su parte, el objeto de la contratación es formalizar y regularizar -en parte- el servicio de entrega de agua a quienes no disponen de este elemento esencial y habitan en sectores alejados de la ciudad, destinada a cubrir las necesidades más básicas, las que no podrían satisfacerse de no concurrir el municipio. Que, de acuerdo a lo expresado, no sólo existe la facultad para entregar este servicio, por ende, de contratarlo, sino también el deber de realizarlo, atendidas las consecuencias de ello; b) Que, la empresa Maquinarias Olmue Limitada ha prestado servicios de la misma naturaleza a esta Municipalidad, tal como consta en los Decretos Alcaldicios N°s. 104, de fecha 20 de enero de 2022 (autorizó contratación directa por tres meses desde el 14 de enero de 2022 a distintos sectores urbanos); 1444, de fecha 25 de octubre de 2021 (autorizó contratación directa por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 a distintos sectores urbanos); 841, de fecha 29 de julio de 2021 (autorizó contratación directa por los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 a distintos sectores urbanos); 376, de fecha 5 de abril de 2021 (autorizó contratación directa por los meses de abril, mayo y junio de 2021 a distintos sectores urbanos); 99, de fecha 21 de enero de 2021 (autorizó contratación directa desde el 18 de enero al 31 de marzo de 2021 a distintos sectores urbanos); 844, de fecha 21 de agosto de 2020 (autorizó contratación directa por los meses de agosto y septiembre de 2020 a distintos sectores urbanos); 1851, de fecha 21 de octubre de 2019 (autorizó contratación directa desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2019); 314, de fecha 15 de febrero de 2019 (adjudica licitación pública ID 4295-83-LR18); 1941, de fecha 19 de octubre de 2018 (autorizó contratación directa de enero a junio de 2018); 150, de fecha 30 de enero de 2018 (autorizó contratación directa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017); 1678, de fecha 13 de noviembre de 2017 (autorizó contratación directa desde el 17 de octubre al 31 de diciembre de 2016), 3136, de fecha 2 de septiembre de 2016 (autorizó contratación directa desde el 15 de julio al 16 de octubre de 2016), 3888, de fecha 13 de octubre (autorizó contratación directa desde el 18 de junio al 13 de julio de 2014), 3362, de fecha 29 de agosto (autorizó contratación directa desde el 8 de mayo al 17 de junio de 2014), 3330, de fecha 28 de agosto (autorizó contratación directa desde el 28 de marzo al 7 de mayo de 2014), 2762, de fecha 14 de julio (aprueba contrato licitación pública ID 4295-34-LP14), 1984, de fecha 22 de mayo (autorizó contratación directa desde el 15 de febrero al 27 de marzo de 2014), todos del 2014, 1606, de fecha 5 de abril (aprobó contrato licitación pública año 2010), 1605, de fecha 5 de abril (aprueba prórroga de plazo contrato licitación pública año 2004), 100, de fecha 11 de enero (aprueba prórroga de plazo contrato licitación pública año 2004), todos de 2011, y 563, de 2008 (aprobó renovación del contrato licitación pública año 2004), realizándose ellos en la forma requerida y convenida, derivando de ello la seguridad y confianza en la prestación del servicio que esta vez se autoriza contratar; y c) Que, los beneficiarios del servicio se ubican en zonas rurales o urbanas donde no existe un sistema de abastecimiento de agua potable, y en un menor porcentaje fuera del área que abarca la actual empresa concesionaria. Que las señaladas zonas rurales no sólo corresponden a localidades sino también a caseríos, existiendo en algunos casos sólo una vivienda. Que, los caminos en su mayoría son angostos, inhóspitos, y de difícil acceso, lo que requiere de un conocimiento y pericia que sólo puede otorgar la experiencia. Que, ha debido encomendarse entonces la realización de las labores de transporte y entrega de agua potable precisamente a quien haya mostrado ejecutarlas de manera oportuna, segura y

eficiente, estimándose entonces que no existían otros proveedores que otorgaran la señalada seguridad.

5.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, aprobación que se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1262, de fecha 16 de marzo de 2022, tal como lo ha certificado el Secretario Municipal con la misma fecha.

6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en este caso. Que, por razones de buen servicio, además, las prestaciones que derivan de la contratación que se formaliza y regulariza han comenzado con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo y del contrato que debe suscribirse.

7.- Que, la imputación presupuestaria de la contratación directa cuenta con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Control Interno (046/2022).

#### DECRETO:

1. **APRUÉBASE** los términos de referencia para la contratación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable a través de camiones aljibes para distintos sectores de la comuna de La Serena, por un período de tres meses, desde el 1 de abril al 31 de junio, ambos de 2022.
2. **AUTORIZÁSE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **MAQUINARIAS OLMUE LIMITADA**, rol único tributario N° 77.184.980-6, representada legalmente por don **JORGE CONTADOR ARAYA**, ambos domiciliados en Avenida Chile-Italia, Parcela N° 59, Lote 3, comuna de La Serena, para la prestación del servicio de abastecimiento y transporte de agua potable a través de camiones aljibes para distintos sectores de la comuna de La Serena, por un período de tres meses, desde el 1 de abril al 31 de junio, ambos de 2022, conforme lo autoriza el artículo 10, N° 7, letra f), del reglamento de la ley N° 19.886, de acuerdo a los términos de referencia aprobados, los que forman parte integrante de la contratación, formalizando y regularizando además el tiempo transcurrido a la fecha del presente acto administrativo.
3. El valor de la contratación que se autoriza corresponde a la suma total de \$184.325.982, IVA incluido, y mensualmente a la cantidad estimada máxima de \$61.441.994, IVA incluido.  
  
Dicha cantidad mensual podrá variar según demandas en el servicio, sin embargo, el monto total, por el período de los tres meses, no podrá exceder la suma de \$184.325.982, IVA incluido.
4. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato con la empresa Maquinarias Olmue Limitada dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha de la notificación de este acto administrativo.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, si bien el presente instrumento produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros, y que, además, por razones de buen servicio, las prestaciones que derivan de la contratación que se autoriza, formaliza y regulariza, han comenzado con anterioridad a su total tramitación y a la del contrato que debe suscribirse.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** también que, la empresa Maquinarias Olmue Limitada, al momento de suscribir el contrato, y para garantizar el fiel cumplimiento y el pago de las obligaciones laborales y sociales, debe presentar una garantía a la vista, de

liquidez inmediata, irrevocable, y en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, su vigencia será de 60 días hábiles contado desde el término de los tres meses, y su glosa debe señalar "garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del trato directo por los servicios de abastecimiento y transporte de agua potable a localidades rurales y emergencia".

7. **DESÍGNASE** Inspectora Técnica del contrato a doña María Verónica Godoy Sanhueza, del Departamento de Servicios Generales, y como Inspector Técnico subrogante a don Elías Torres Valdivia, de la Dirección Administración Municipal, quienes se entenderán notificados con la distribución que realice la Secretaría Municipal.
8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.999.003, área de gestión 2-17-17.
9. **REGÍSTRESE** y **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información junto con el contrato que debe suscribirse y aprobarse por acto administrativo, emitiéndose en esa oportunidad la orden de compra.
10. **NOTIFÍQUESE** al contratista por carta certificada, sin perjuicio de ello, remítase al contratista por correo electrónico por la inspección técnica.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Maquinarias Olmue Limitada
  - Sra. María Verónica Godoy S. (Inspectora Técnica)
  - Sr. Elías Torres V. (Inspector Técnico subrogante)
  - Dirección Administración Municipal
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Departamento de Adquisiciones
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- LHG/HLMV/RS

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Servicio de abastecimiento y transporte de agua potable a través de camiones aljibes para distintos sectores de la comuna de la serena”

1. **SUMINISTRO REQUERIDO:** Realizar distribución de agua potable a localidades rurales de la Comuna de La Serena, incluyendo además la localidad de La Varilla, El Escorial, Huachalalume, Comunidad de Gitanos y otros (siendo estas localidades como abastecimiento de agua potable por emergencia, de acuerdo a la contingencia actual). Se establece que al señalar “otros”, se debe de entender la posibilidad de incorporar más localidades en base a la necesidad de la Comunidad, siempre y cuando, el presupuesto asignado así lo permita. A su vez, se deja establecido que el abastecimiento a los sectores rurales se hará en base a nómina actual entregada por la oficina de A.P.R.M, considerando que el presente contrato será la continuidad de los servicios entregados mediante el contrato vencido el 30/03/2022.
  2. **OBJETO:** Satisfacer las necesidades básicas de los y las habitantes de las localidades rurales, y a las cuales se les distribuirá el suministro con periodicidad semanal, de acuerdo con los litros asignados para cada familia según su ficha social, (R.S.H), y en base a las nóminas de control que posee la oficina de A.P.R.M.
  3. **MONTO:** De acuerdo con el periodo que consta desde el 01 de abril del 2022 al 31 de junio de 2022, se establece el valor total.
    - **Monto estimado por mes: \$ 61.441.994.- Impuesto Incluido.** El valor indicado en el certificado corresponde a un valor estimado y proyectado en base a las demandas del servicio, sin embargo, el valor total no deberá exceder lo cotizado.
    - **Monto total desde abril a junio 2022: \$ 184.325.982.- impuesto incluido.**
  4. **GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO:** De acuerdo al valor de la contratación, el contratista al momento de la firma del contrato en Dirección de Asesoría Jurídica deberá entregar un instrumento financiero de liquidez inmediata, a la vista e irrevocable, en pesos chilenos, extendido a favor de la Ilustre Municipalidad de La Serena, por el 5% del valor total del contrato, por concepto de fiel cumplimiento de éste, y el pago de las obligaciones laborales y sociales. Su vigencia será hasta el término del contrato más 60 días hábiles, y su glosa deberá señalar **“Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del trato directo por los Servicio de Abastecimiento y Transporte de Agua Potable a Localidades Rurales y emergencia”**.
-

5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:** Se deberá distribuir el agua potable de acuerdo a la nómina entregada por el inspector técnico titular o subrogante, en base a los antecedentes otorgados por la oficina A.P.R.M. Las cargas serán entregadas en forma semanal, y la nómina general con el apoyo de oficina de APR se actualizará y se hará entrega de tal, a través de correo electrónico al proveedor; esto debido a las modificaciones de sus fichas sociales o solicitudes de renuncia voluntaria. Deberá el proveedor entregar el calendario de rutas, el cual deberá ser autorizado por ITC TITULAR o SUBROGANTE en el caso de existir ausencia del titular, al momento del inicio del contrato. Se señala a su vez que las cargas de agua por concepto de emergencia son las de las localidades de La Varilla, las cuales se deben realizar en estanques comunitarios, Para El Escorial, de acuerdo a nómina entregada será por familia Para Huachalalume, será en estanque Comunitario, para la Comunidad de Gitanos en estanque comunitario cuando se requiera, esto debido a su situación de no permanencia en un lugar establecido o definitivo. Se establece que, si bien se adjunta la nómina de usuarios por localidades, esta puede tener variaciones, debido a renunciaciones voluntarias, como también a la incorporación de nuevos usuarios. Se adjuntan las tablas con el detalle:

USUARIOS POR CONTRATO APRM		
N°	LOCALIDAD	CANTIDAD DE USUARIOS
1	ALFALFARES	16
2	ALGARROBITO	1
3	ALTOVALSOL	10
4	ARRAYÁN COSTERO	129
5	ARRAYÁN DE LAMBERT	5
6	BELLAVISTA	1
7	CAJÓN DEL ROMERO	61
8	CARRIZAL	1
9	CERES	5
10	COLINA EL PINO	1
11	CHACAY ALTO	8
12	CHACAY BAJO	25
13	CIA BAJA	1
14	CUTÚN	1
15	EL BRILLADOR	1
16	EL HINOJAL	2
17	EL MILAGRO	4
18	EL ROMERAL	24
19	EL ROMERO	3
20	EL ROSARIO	16
21	EL SICILIANO	2
22	EL VALENTÍN	13
23	EL ESCORIAL	2
24	FDO SAN PEDRO	1
25	FDO MONARDEZ	4
26	FDO LORETO	1
27	GABRIELA MISTRAL	3
28	ISLÓN	2

29	LA CACHINA	23
30	LA ESTRELLA	59
31	LA FUNDICIÓN	8
32	LA PERLA	10
33	LA PUNTILLA	11
34	LA REPRESA	2

USUARIOS POR EMERGENCIA				
N°	LOCALIDAD	LITROS ENTREGADOS	DISPOSICIÓN DE CARGA	DESGLOSE POR USUARIO
35	HUACHALALUME	10.000	ESTANQUE COMUNITARIO	
36	LA VARILLA	84.000	ESTANQUE COMUNITARIO	
37	EL ESCORIAL	10.000	CARGAS POR USUARIO	
				<b>USUARIO</b>
				<b>LITROS</b>
				DINA TURRA
				1.000
				MARIA BRUNA
				800
				JORGE BARRA
				300
				JOSE ZEPEDA
				300
				MABEL AGUILERA
				800
				CANDELARIA SALINAS
				400
				LUIS ROJAS
				600
				HERMENDIA VILLALOBOS
				600
				CARMEN MENESES
				300
				LUIS CAMPOS
				300
				JUAN GORDILLO
				600
				ELIZABETH CASTRO
				900
				ESCARLET CÉSPEDES
				500
				NELSON MERY
				600
				ERMINDA ROBLEDO
				600
				JORGE ASTETE
				300
				MARÍA ROBLEDO
				600
				SCARLET GONZALEZ
				500

6. DESCRIPCION DE LOSVEHÍCULOS DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA POTABLE:  
 Estos deberán tener autorización sanitaria al día para el transporte de agua potable para consumo humano, mediante Resolución de Autoridad Competente. Los

vehículos deberán contar con Estanques con capacidad entre 12, 18 y 20 mil litros, además deberá proveer de una camioneta de 1.500 litros, aportando en total una flota de 4 camiones más 1 camioneta para la distribución del agua potable a los sectores en los cuales los camiones no tengan acceso, y otra para visitas técnicas a usuarios, si fuese necesario. Deberá además hacer entrega de la documentación de los vehículos con los respaldos requeridos al momento de inicio del contrato. Se procede a detallar los vehículos y el detalle de conductores:

VEHICULO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	PPU	CAPACIDAD	PERMISO CIRCULACION	Nº ASIGNADO	OBSERVACION
CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17280	BLANCO	2014	GSGJ 97	12M3	AL DIA	151	VEHICULO REEMPLAZO
CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 31280	BLANCO	2014	GSGC 53	18M3	AL DIA	153	
CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 31330	BLANCO	2019	LPCH 20	20M3	AL DIA	217	
CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 26280	BLANCO	2018	KSRC 69	18M3	AL DIA	214	
CAMION	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 131330	BLANCO	2017	JKDG 36	20M3	AL DIA	187	
CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX	PLATEADA	2017	JKDF 19	1,5M3	AL DIA	191	

CONDUCTOR	RUT	VEHICULO ASIGNADO	CARGO
HECTOR MAURICIO ARAYA MOLINA	11.439765-2	153	CONDUCTOR
CARLOS HUMBERTO HERRERA RIVERA	8.989.364-K	153	AYUDANTE
MIGUEL ANGEL VELASQUEZ YAÑEZ	15.748.479-6	217	CONDUCTOR
SERGIO ANDRES ROJAS COLLAO	10.494.309-8	217	AYUDANTE
RODRIGO JAVIER CASTILLO CASTILLO	14.400.900-2	214	CONDUCTOR
JUAN ANTONIO BRAVO SALAS	16.892.649-9	214	AYUDANTE
MARIANO ALCIDES GALLEGUILLOS CISTERNAS	7.400.536-5	187	CONDUCTOR
ALEX RODRIGO REYES CIFUENTES	15.674.997-4	187	AYUDANTE
MANUEL ALEJANDRO VILLEGAS CORTES	18.757.005-0	191	CONDUCTOR
CRISTIAN DAVID TABILO ORREGO	15.675.065-4	191	AYUDANTE
GUILLERMO MANUEL BARRAZA BARRAZA	13425688-5	CONDUCTOR REEMPLAZO	

7. **CONTRATO:** Este será redactado por el Asesor Jurídico, cumpliendo con las normativas de Chile compra, y el cual deberá ser firmado por el proveedor para posterior publicación en el Sistema de Mercado Público.
8. **NOTIFICACIONES:** Se entenderán realizadas luego de las 24 horas transcurridas desde que la Municipalidad publique en el Sistema de información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.
9. **ESTADO DE PAGO:** El documento tributario que se presente se pagará dentro de 30 días corridos siguientes a su recepción, siempre y cuando se haya recibido a plena conformidad la prestación de los servicios detallados en el punto 5 del presente documento Términos de Referencia, y en su totalidad, debiendo incorporar los siguientes documentos:
  - a. Carátula de pago, en el cual se deberá indicar el resumen de los estados de pagos anteriores, y establecer los litros entregados y montos líquidos a pagar por macrozonas, en base a los precios del presupuesto ofertado por el Proveedor

- b. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales con nómina de trabajadores, correspondiente al mes anterior de la facturación.
- c. Certificado de seguros COVID
- d. Recibos que certifiquen la cancelación de las cuentas de agua potable a la empresa proveedora del servicio.
- e. Fotografías legibles de los medidores de agua de cada uno de los vehículos que prestaron el servicio de abastecimiento de agua potable en el mes en cuestión
- f. Reporte semanal que indique el kilometraje recorrido, en el cual se adjunten fotografías de la cuenta kilometraje de los vehículos que prestaron el servicio
- g. Planilla de registro de carga de agua por vehículo
- h. Comprobantes de las Boletas de Servicio, correspondientes al mes facturado

**10.DAÑOS:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bien nacional de uso público, bien municipal o particular, será de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Municipalidad no pagará ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de ello.

**11.GASTOS:** Todos los gastos que irroque la prestación de servicio será de cargo del proveedor

**12.INSPECTOR TÉCNICO:** Será designado por Decreto Alcaldicio, designándose a Sra. María Verónica Godoy Sanhueza, y Subrogante al Sr. Elias Alejandro Torres Valdivia.

**13.PLAZO DE EJECUCIÓN:** Periodo de tres meses, cuyo inicio contempla el 1 de abril hasta el 31 de junio del año 2022.

**14.COMPETENCIA:** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta por la justicia ordinaria, sometiéndose a la competencia de los tribunales de la ciudad de La Serena.

**15.CONDICION RESOLUTORIA:** En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución del contrato, la Municipalidad podrá pedir a su arbitro el cumplimiento o su resolución, con indemnización de perjuicios.

**16.MULTAS:** Se establecen de la siguiente forma:

- a. El Contratista deberá someterse a las instrucciones del Inspector Técnico, las que se impartirán siempre por escrito, (considerando la contingencia actual estas podrán ser a través de correo institucional), conforme a los términos y condiciones del Contrato. El incumplimiento de cada instrucción será sancionado con una multa diaria de 2 a 5 UTM durante el lapso en el cual no sea acatada. En caso de reincidencia se procederá al término anticipado del contrato.
  - b. Si el Contratista no presenta mensualmente el certificado de obligaciones laborales y previsionales será sancionado con una multa de 3 UTM por cada incumplimiento.
  - c. Si el Contratista no actualiza la nómina de trabajadores cuando se desvincule o se incorpore un trabajador, se cursará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.
  - d. f. Incumplimiento del recorrido de acuerdo con el calendario, y/o frecuencias contratadas para el abastecimiento del agua potable y este no
-

es notificado y justificado. Este será multado con un monto de 10 UTM por cada día de incumplimiento.

- e. g. Si el Contratista no cumple con las Normas Sanitarias respecto a la calidad del agua que se proveerá a la población, será multado con hasta 5 UTM por cada vez que se detecte esta situación.
- a. Si el Contratista utiliza los camiones aljibes destinados al servicio para el transporte de agua no potabilizada, será multado con un monto equivalente a 15 UTM por cada incumplimiento.
- f. j. Si el Contratista no reemplaza en un plazo de 24 horas los camiones destinados a la entrega del servicio concesionado que fallen o presenten averías que impidan su uso, se cobrará una multa de 2 UTM por cada día sin reemplazo. En este caso el proveedor deberá redistribuir la ruta del camión que presente las fallas, con los otros vehículos que prestan servicios.
- g. k. Si el Contratista se abastece de agua en otros puntos de carga no habilitados o no cumple con lo estipulado en el Punto N.º 3 de las Especificaciones Técnicas, será multado con 5 UTM por cada incumplimiento.
- h. l. Si el Contratista no entrega el informe diario vía e-mail al Inspector Técnico, que informe acerca de la entrega del servicio, se cobrará una multa de 2 UTM por cada día de atraso.
- i. n. El exponer al personal de reparto de agua a algún tipo de accidente por ineficiencias en las mantenciones de los vehículos, estanques, motobombas y mangueras, será multado con 15 UTM por cada evento.
- j. o. Si el Contratista y/o cualquiera de sus trabajadores incurren en mal trato a los usuarios o personal del municipio, ya sea verbal o físicamente, se cursará una multa de 3 a 5 UTM por cada evento de acuerdo con la gravedad de las faltas.
- k. p. Si los conductores y/o el chofer no entregan las cuotas de agua asignadas por el Municipio a los usuarios e informadas en planilla, se cobrará una multa de 5 UTM por cada evento y será causal de Término Anticipado de Contrato.
- l. r. El no mantener en forma adecuada los neumáticos, cabina, parabrisas, espejos, estanques de agua potable (pintado, sin óxidos, sin filtraciones, etc.), será sometido a una multa de 3 UTM por cada evento.
- m. s. En el caso de que el personal del contratista acepte y/o solicite dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar las vestimentas requeridas; comportamiento impropio ante el público en general, será multado con 3 UTM por cada evento.
- n. t. Por usar vehículos para fines distintos a los indicados en estas Bases, se

cobrará una multa de 5 UTM por cada evento.

- o. u. El atender con el entorno inmediato al momento de la carga de los vehículos en los lugares autorizados se multará con 1 UTM por cada evento.
- p. v. La ausencia de un trabajador asignado al servicio, ya sea parcial o totalmente a su jornada de trabajo, pagará una multa diaria equivalente a 2 UTM por día de ausencia. Esta multa no aplicará si el trabajador ausente es reemplazado dentro de las 2 horas siguientes al inicio de la jornada correspondiente.
- q. Si el Contratista no cumple con el servicio de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y especificaciones técnicas, será multado con 5 UTM, por cada incumplimiento.
- r. El no cancelar el pago del consumo del agua potable será sancionado con un monto equivalente al 2% de la deuda por día de atraso.
- s. Si el Contratista efectúa la carga de combustible, el relleno de este y las mantenciones técnicas de las maquinarias y equipos en horario de trabajo, se aplicará una multa de 5 UTM por cada evento.
- t. Si el Contratista no presenta el protocolo de actuación para disminuir el contagio de COVID-19, al momento del Acta de Inicio de los Servicios, se contemplarán multas por día de atraso de 1 UTM en la presentación del protocolo.

El total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. Considérese el valor total del contrato el valor autorizado (con impuestos incluidos) de los servicios materia del presente contrato.

En caso de exceder este monto se dará término anticipado al contrato. Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

**17.CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato, y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o media, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización. Esta prohibición afecta tanto al contratista, a su personal directo e indirecto y a todos aquellos que se encuentren ligados a él en virtud del contrato con el municipio.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Municipalidad de La Serena podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultada para cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales que corresponda.

**18.SUBCONTRATACIÓN:** Dada la naturaleza de los servicios, materia del presente

---

requerimiento, el contratista no podrá subcontratarlos.